

su turno los sectores burgueses ascendentes (partido liberal).

La vigencia de la Ley Madoz fue escasa y su ejecución ampliamente criticada por los más diversos sectores. Esta oposición forzaría dos años más tarde su suspensión. Por convenio de 1859 se regularía el destino de los demás bienes eclesiásticos que por Ley de 4-IV-1860 tomarán su estatuto definitivo hasta nuestros días. Esta Ley sellaba así el extenso período de más de medio siglo que había visto caer las inmensas riquezas de la Iglesia y cambiar de signo su poderío económico.

El balance de la desamortización española es ampliamente negativo. Las críticas de los más diversos sectores muestran que el modo de llevarla a cabo fue desastroso, provocando la acumulación en pocas manos de enormes extensiones de terreno. El recorrido que se nos ofrece por el panorama histórico-local lo demuestra ampliamente.

En lo que se refiere a la desamortización de los bienes municipales, se critica no sólo el modo de llevarla a efecto sino su necesidad misma; la pobreza en nuestros días de los entes locales es la manifestación más tajante de ello.

Todo este panorama, detenidamente expuesto y analizado por el autor, hace de este volumen una aportación de notable valor al estudio de nuestra historia eclesiástica, económica y jurídica.

DIEGO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍN

## Fieles y laicos

ALVARO DEL PORTILLO, *Gläubige und Laien in der Kirche*, 1 vol. de 238 págs. Ed. Ferdinand Schöning, Paderborn 1972.

Aparece ahora en lengua alemana, después de haberse publicado en otros idiomas, la obra *Fieles y laicos en la Iglesia. Bases de sus respectivos estatutos jurídicos*, publicada en 1969 por Ediciones

Universidad de Navarra, en la «Colección Canónica de la Universidad de Navarra». La traducción ha corrido a cargo de José Arquer y es satisfactoria. El libro está presentado con una agradable impresión. Sobre su contenido ya ha aparecido una reseña en las páginas de esta revista. Cfr. IUS CANONICUM, IX (1969), 575-578.

JOSÉ M. GONZÁLEZ DEL VALLE

## Repertorio de legislación postconciliar

FLORENTIUS ROMITA, *Normae exsequitiae Concilii Oecumenici Vaticani II (1963-1969)*, 1 vol. de 556 págs. Ed. D'Auria, Nápoles, 1971.

El presente volumen recoge lo que el autor llama normas ejecutivas del Concilio Ecueménico Vaticano II, emanadas por el Romano Pontífice o los Dicasterios de la Curia Romana en el período de tiempo que va desde 1963 a 1969. El criterio seguido, al hacer la recopilación, ha sido el de recoger únicamente los documentos sobre materias canónicas y pastorales de carácter general, quedando excluidos, por tanto, los magisteriales y los de carácter particular, como concordatos, leyes particulares, etc. Asimismo la parte doctrinal de dichos documentos se presenta resumida; se ha prescindido, a su vez, de las normas litúrgicas rituales, ofreciéndose en cambio cuando revisten un carácter jurídico-pastoral.

Se inicia el trabajo con cuatro tipos diferentes de índices, atendiendo respectivamente al momento de la promulgación, a los términos con que se denominan, a su autor y a la forma externa que adoptan. A continuación se incluyen las diferentes normas emanadas en el período de tiempo propuesto (1963-1969). Se cierra esta publicación con un verdadero alarde de índices, a saber: sistemático,

teológico, pastoral, jurídico y analítico-alfabético. Incluso las mismas notas aparecen clasificadas en diferentes índices, tales como el escriturístico, el patrístico, el litúrgico, el de concilios, el de lugares, el de nombres, etc.

No es necesario insistir en la gran utilidad práctica de un volumen de esta naturaleza, máxime si tenemos presente la abundantísima producción nor-

mativa de los órganos centrales de la Iglesia. Pero, sin duda alguna, el mayor mérito de la obra reside en los índices, verdaderamente exhaustivos, facilitando, desde múltiples puntos de vista, el manejo de esta normativa jurídica tan variada y compleja. El autor anuncia la publicación anual de los respectivos Suplementos.

GREGORIO DELGADO